

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

567

Primero: Las y los Diputados Integrantes de esta Comisión Legislativa de Derechos Humanos consideramos suficientemente analizado y estudiado el estado que guarda la Administración Pública del Estado, a la luz del Quinto Informe de Gobierno rendido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

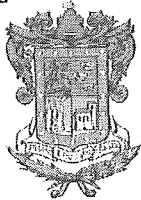
Segundo: Esta Comisión dictaminadora exhorta respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que proceda a girar las instrucciones necesarias al personal bajo su cargo, para que ante los impactos diferenciados que ha dejado la pandemia por COVID-19, a la brevedad fortalezca su política de ajustes de los entornos físicos y arquitectónicos de atención médica, de bienestar y resguardo social, tanto en instituciones públicas como en privadas, para que las personas con discapacidad puedan gozar de la mayor independencia posible y acceder a medidas necesarias para afrontar la pandemia; como el aislamiento social, el lavado constante de manos, el acceso frecuente a cubrebocas de alta calidad y a su cambio constante.

Tercero: Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que garantice que los protocolos de atención sanitaria vigentes en contextos de pandemia, caracterizados por el racionamiento de recursos médicos escasos, saturación hospitalaria y falta de medicamentos especializados, ordenen expresa y claramente al personal médico tratante la atención médica preferente a los adultos mayores y personas con discapacidad, sin discriminación alguna en razón del grado o tipo de discapacidad, sexo-género, expresión o identidad de género, etnicidad, estatus migratorio, etcétera., así como para que garantice que el tratamiento indicado sea plenamente consentido, de forma libre y previo otorgamiento de información veraz, objetiva, clara, accesible y culturalmente adecuada.

Cuarto: Esta Comisión dictaminadora exhorta respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que fortalezca los ajustes razonables y los apoyos necesarios con enfoque diferenciado y de plena inclusión, que garanticen que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos humanos en condiciones de igualdad, en contextos de medidas de aislamiento o contención del virus propias de la pandemia en la que estamos inmersos, poniendo especial atención en lo que ve a la adopción de las medidas de carácter tecnológico-digitales, apoyos y cuidados, que

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser una abreviatura o un nombre personal, ubicada en el margen inferior izquierdo del documento.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

permitan que las personas con discapacidad y en especial, los menores de edad con discapacidad, tengan pleno acceso a su derecho a la educación, su derecho al trabajo, a gozar del máximo grado de salud física, psíquica y social posible.

Quinto: Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que fortalezca sus políticas públicas de acceso efectivo a vivienda social, alimentación nutritiva, asequible, de calidad y culturalmente adecuada, llevando a cabo una ampliación en su efectiva disponibilidad, con el fin de afrontar de forma más eficaz alguno de los efectos más perversos de la pandemia, que se ha ensañado desproporcionalmente con las personas en situación de calle, sintecho, con necesidad de arrendar, en pobreza extrema, pobreza alimentaria, etcétera.

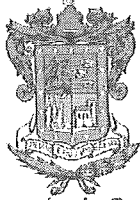
Sexto: Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que fortalezca sus políticas públicas en materia de prevención diligente de las violencias en razón de género en general y de la violencia feminicida en particular, dado que atendiendo a los datos estadísticos y al contexto de pandemia, que implica entre otras cosas, aislamiento social y resguardo generalizado y forzado en el hogar, este fenómeno se ha exacerbado. Por lo que de igual forma, y en el mismo sentido, se invita al Ejecutivo del Estado a que fortalezca sus políticas públicas sanitarias en materia de derechos sexuales y reproductivos, ya que una de las violencias en razón de género en contra de las mujeres, potencializadas por el aislamiento, se refleja en la falta de acceso a métodos anticonceptivos de calidad y asequibles, en la imposición forzada de la copula o por lo menos, alejada del libre consentimiento.

Séptimo: Los Integrantes de esta Comisión Legislativa dictaminadora exhortamos respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, para que fortalezca sus políticas públicas aplicables a residencias e instituciones del adulto mayor, de personas con discapacidad en situación de institucionalización, de refugios de mujeres víctimas de violencia y de refugios temporales para personas en situación de calle, garantizando, a la luz del contexto pandémico, acceso permanente a agua potable suficiente, asequible, accesible y de calidad; alimento suficiente, nutritivo, de calidad y culturalmente adecuado; espacios amplios y aireados que permitan mantener sana distancia y aislamiento sanitario; y pruebas diagnósticas masivas y constante.

Octavo: Los Integrantes de esta Comisión Legislativa dictaminadora exhortamos respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, para que en el contenido de su sexto y último Informe del estado que guarda la Administración Pública del Estado, adopte un enfoque de goce efectivo de derechos humanos, que esté regido por esquemas de corte diferenciado, de contexto, de etnicidad, de género,

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser una abreviatura o un nombre personal, ubicada en el margen inferior izquierdo del documento.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

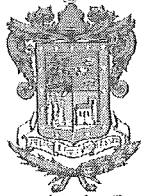
de infancia, de diversidad, de plena inclusión e interseccionalidad; que en dicha labor consideré el adoptar los parámetros y estándares tutelares contenidos, en general, en el *corpus juris interamericano* y en particular, en la Resolución 01/2020 "*Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*" y el Informe "*Políticas Públicas con Enfoque de Derechos Humanos*", lo anterior con la finalidad de contar con un parámetro objetivo que nos permita medir el avance real del cumplimiento de las promesas emancipatorias que nuestra Constitución ha positivizado en los derechos fundamentales que ampara.

Noveno: Las y los Diputados Integrantes de esta Comisión que dictamina exhortamos respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, para que en su sexto y último Informe, más allá de dar a conocer el número global de niñas y niños, adolescentes y universitarios inscritos en los diversos grados y niveles educativos, adopte una política pública de goce efectivo de derechos humanos, a partir de la cual tengamos la certeza de cuántos de los reportados como inscritos son niñas y cuántos niños, cuántos de ellos logran concluir el grado y el nivel educativo al que están inscritos, cuántos de ellos presentan una identidad no binaria heteronormada y cómo les afecta en su aprovechamiento y derecho a la educación, qué tipo de apoyos se le vienen otorgando y cuántos de ellos en verdad logran asistir con regularidad, y qué se está haciendo para prevenir y evitar razonablemente que esto siga ocurriendo, estructurando un apartado de avances educativos por grado, nivel de aprovechamiento, de lectoescritura, de comprensión lectura, inteligencia emocional, desagrado por sexo-género.

Decimo: Las y los Diputados Integrantes de esta Comisión que dictamina exhortamos respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, para que garantice el acceso pleno al derecho fundamental a la educación de las personas, niños, niñas y adolescentes con discapacidad, en estricto apego al principio convencional de plena inclusión, cumpliendo con sus obligaciones internacional en la materia y en consecuencia, garantice que todas las personas con discapacidad, sin importar el grado o tipo de discapacidad, ni el grado o nivel educativo que deseen cursen, puedan incorporarse a los planteles educativos tradicionales, adoptando las medidas de ajuste razonable, de trato preferente, de pleno acceso y plena inclusión, que sean necesarios para que las personas con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades sin discriminación alguna, en su postulación, matriculación, acceso, permanencia, acceso a becas o ayudas que eviten su deserción escolar y los impulse a ver en la educación la mejor forma de emancipación y de superar las barreras que la sociedad frecuentemente les espeta.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una abreviatura o un nombre, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

Decimoprimer: Las y los Diputados Integrantes de esta Comisión que dictamina exhortamos respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, para que en su Sexto y último Informe, adopte una metodología en la que la información proporcionada esté claramente desagregada, por sexo, edad, género, tipo de discapacidad, situación socioeconómica, etnicidad, identidad y expresión de género, puntualizando cómo estas características de la identidad de las personas, impactan en el goce efectivo de los derechos humanos y en consecuencia, adoptando las herramientas que sean necesarias para asegurarse que el presentar una o más de dichas características no implique el menoscabo o renuncia al goce efectivo de los derechos fundamentales que ampara el marco constitucional y convencional.

Decimosegundo: Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado para que las políticas públicas que lleve a cabo en materia de derechos humanos, se estructuren a partir de parámetros de universalidad, interdependencia e indivisibilidad y un enfoque de transversalidad, que permitan un tratamiento integral que tienda a atacar y desmontar las propias estructuras que reproducen y perpetúan las violaciones a derechos humanos y las brechas que aún subsisten, y que impiden que los grupos históricamente precarizados puedan acceder a la plena satisfacción de las necesidades más básicas.

Decimotercero: Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que se asegure que, el sexto y último Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, coincida puntualmente con lo contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo.

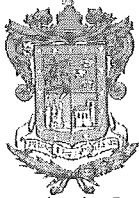
Decimocuarto: Por su parte, los resultados, evaluaciones, eficiencia y eficacia de los programas ejecutados, así como la aprobación oportuna de los recursos ministrados deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, en la Cuenta Pública Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Decimoquinto: Comuníquese al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su puntual conocimiento y efectos conducentes.

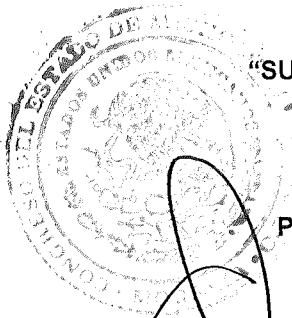
Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 5 cinco días del mes de marzo de 2021 dos mil veintiuno. -----

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del titular del Poder Legislativo.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.

PRIMER SECRETARIA
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. MARÍA TERESA MORA
COVARRUBIAS.

TERCER SECRETARIO
DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Número 567, relativo a la glosa del Quinto Informe del Estado que guarda la Administración Pública Estatal, en materia de Derechos Humanos.